

Tal y como ha llegado a nosotros —con la magnificencia de su portada barroca y el encanto de su jardín romántico— este edificio constituye un típico y bello ejemplo de palacio decimonónico, de bien compuestas fachadas a las calles del Pez y de San Bernardo, en las que destacan zócalos, esquinas y recercados de cantería y en los balcones antepechos de forja.

En el interior son muy interesantes, en la planta noble, la carpintería y la decoración de los techos de los salones de la crujía del jardín, pero sobre todo es realmente extraordinario el salón de música —alma de la caspa—, de típico estilo restauración madrileño, obra de Mérida, con sus ribetes de neorrocó y sus inefables decoraciones pompeyanas.

En otro orden de valores, este palacio es pieza esencial en la historia de la música española. Fueron célebres las fiestas dadas por los Bauer, que siguen con los actos ya más modernos del Conservatorio y que tendrán continuidad en la Escuela Superior de Canto, recientemente instalada en este noble edificio.

Todo lo expuesto aconseja que el palacio de Bauer se coloque bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración de monumento histórico-artístico.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el palacio de Bauer, en Madrid.

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 619/1972, de 2 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico el palacio de los Gobernadores, en San Roque (Cádiz).

El llamado palacio del General Castaños o casa de la Torre, en la ciudad de San Roque (Cádiz), es una hermosa construcción de principios del siglo XIX de típica prestancia andaluza y notables valores arquitectónicos y artísticos. La severa nobleza de su aspecto exterior —caracterizada por el alto y elegante mirador de arcos y columnas— está en armonía con la suntuosidad de sus dependencias interiores, cumplidamente manifestada en la gracia y elegancia de su patio, la señorial escalera, las amplias salas y el espléndido abovedado de los pisos bajos.

A estos valores artísticos se unen otros de carácter histórico no menos notables. Este majestuoso caserón andaluz fué residencia de los Comandantes Generales del Campo de Gibraltar y guarda así el recuerdo de aquellos que, como el General Castaños o el General León, supieron mantener la presencia española en inmediata y digna vigilancia de la integridad del suelo patrio. De este hecho deriva el nombre de palacio de los Gobernadores con que también es conocido este antiguo edificio.

Por todo ello, para preservar tan notable inmueble de reformas o alteraciones que pudieran perjudicarlo y para darle un uso o destino adecuado a su dignidad, se hace necesario colocarlo bajo la protección del Estado, mediante la oportuna declaración monumental.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el palacio del General Castaños o casa de la Torre, de la ciudad de San Roque (Cádiz).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, al cual se faculta para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

DECRETO 820/1972, de 2 de marzo, por el que se declara monumento histórico-artístico el castillo de Santiago, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

En la parte alta de la ciudad de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz) se alza el antiguo castillo llamado de Santiago, de planta cuadrangular, doble recinto y barbicanas, torreones cuadrado en las esquinas y, en los lienzos de muralla, cubos cilíndricos. En el ángulo nordeste se levanta la torre principal y sobre éste otro cuerpo exágono que imprime singular prestancia al conjunto.

Este castillo, cuya historia está íntimamente ligada a la del linaje de los Guzmanes, fué, junto con otros de la desembocadura del Guadalquivir, el más importante sistema defensivo del río y protegía la entrada al puerto de Sevilla de las incursiones corsarias.

Tan noble recinto viene dedicado desde hace muchos años a usos inadecuados, por lo que, para evitar estos hechos y protegerlo de reformas o innovaciones perjudiciales, se hace necesario colocarlo bajo la protección estatal mediante la oportuna declaración.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día dieciocho de febrero de mil novecientos setenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara monumento histórico-artístico el castillo de Santiago, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz).

Artículo segundo.—La tutela de este monumento, que queda bajo la protección del Estado, será ejercida, a través de la Dirección General de Bellas Artes, por el Ministerio de Educación y Ciencia, el cual queda facultado para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el mejor desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dos de marzo de mil novecientos setenta y dos.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,
JOSE LUIS VILLAR PALASI

ORDEN de 5 de enero de 1972 por la que se autoriza el funcionamiento legal de Centros de enseñanza no estatales establecidos, en las localidades que se indican, por las personas o Entidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos en súplica de autorización para su funcionamiento legal a Centros no estatales de enseñanza; y

Resultando que estos expedientes han sido tramitados por las Delegaciones Provinciales de Educación competentes, que se han unido a los mismos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, que han emitido los informes preceptivos en cada uno de ellos las Oficinas Técnicas de Construcciones y las Inspecciones Técnicas de Enseñanza, habiéndose tenido en consideración los datos facilitados por los Servicios de Planificación correspondientes;

Vistos, por último, los preceptos aplicables de la Ley 14/1970, de 4 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6 y 7), General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa; Decreto 2459/1970, de 22 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 5 de septiembre), aprobando el calendario para la aplicación de la Reforma Educativa; Orden ministerial de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio), sobre clasificación de Centros; Decreto 1485/1971, de 1 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13), sobre ordenación del curso académico 1971-1972; Orden ministerial de 5 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 19), regulando el régimen de autorizaciones de Centros no estatales; Decreto 1837/1959, de 23 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), sobre convalidación de tasas por autorización de Centros, y demás disposiciones concordantes aplicables.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, el funcionamiento legal de los Centros no estatales de enseñanza que a continuación se citan:

Provincia de Badajoz

Localidad: Almendralejo. Domicilio: Mérida, 14. Denominación: «Jardín». Propiedad: Doña Mónica Galán Gómez. Clasificación: Centro completo de Educación Preescolar (maternales y párvulos).

Localidad: Villanueva de la Serena. Domicilio: Calvo Sotelo, 5. Denominación: «Pequeño». Propiedad: Doña María de los Angeles Sanabria Parejo. Clasificación: Jardín de Infancia.